

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor juez que la presente demanda correspondió por reparto el 20/09/2021, pasa a despacho el 6/10/2021. *Sírvase proveer.*

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS –ANTIOQUIA
Caldas octubre veintiuno de dos mil veintiuno

Sustanciación	<i>Nro. 447</i>
Proceso	<i>Verbal Sumario –Fijación Alimentos Congruos</i>
Demandante	<i>Miriam de la Trinidad Isaza Franco</i>
Demandado	<i>Joaquín Emilio Isaza Duque</i>
Asunto	<i>Inadmita demanda</i>
Radicado	<i>05-129-40-89-002-2021-00236-00</i>

Estudiada la presente demanda de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del C.G. del P, se observa que adolece del siguiente requisito, por lo que se inadmitirá la misma, para que dentro del término de cinco (5) días, a partir de la notificación por estados de este auto, so pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente:

La apoderada de la parte demandante deberá adecuar el poder, por cuanto el aportado se otorgó para el trámite de un proceso ejecutivo y no para el que se pretende instaurar (Verbal Sumario –Fijación de Alimentos Congruos)

Igualmente deberá acreditar el envío de la demanda física con sus anexos a la dirección del demandado, como lo dispone el Artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS
Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 92 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 21 de octubre de 2021 a las 8:00 .

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria